

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Hoja 1/2 - DISPOSICIÓN CAFCN. N° 001/002

Comodoro Rivadavia, 30 de julio de 2002.-

VISTO:

El Estatuto de la Universidad (Título III, IV, V),
La Resolución CAFCN. N° 195/89,
El Reglamento Académico vigente (Título XV),
La documentación producida por los departamentos.
Evaluaciones Facultad de Ciencias Naturales y U.N.P.S.J.B.
Resolución CAFCN. N° 128 (Previsión presupuestaria FCN. 2002), y

CONSIDERANDO:

Que para garantizar el normal dictado de las asignaturas de los planes de estudio vigentes, es necesario propender a una constitución básica de cátedra de: un profesor, un jefe de trabajos prácticos, un auxiliar de primera.

Que es necesario contener la deserción en las asignaturas de los primeros años con una planta docente adecuada, infraestructura e insumos.

Que para lograr el crecimiento y desarrollo de la Facultad, y el perfeccionamiento académico es necesario que los docentes además de docencia realicen investigación y extensión por lo que es imprescindible contar con mayor dedicación.

Que de acuerdo a la estructura vigente, las carreras dependen de los departamentos quienes para cumplir con el servicio académico poseen una planta docente, la cual deberá ser adecuada para responder a las necesidades académicas.

Que es necesario que se amplíe la planta existente para la cobertura de las necesidades mínimas y que se generen los mecanismos para hacerla mas eficiente.

Que es necesario atender a los cambios académicos que se susciten en los departamentos o sedes que conforman la estructura organizativa de la Facultad.

Que se considera **REESTRUCTURACIÓN**: la modificación de la planta, lo que implica un cambio de la estructura vigente.

Que se considera **REORDENAMIENTO**: la cobertura temporaria, cuando el personal docente de planta no ocupa activamente el cargo.

Que es necesario generar el espacio de discusión para afianzar la oferta académica de la Facultad, su infraestructura y actividades científicas y propender al crecimiento.

Que es responsabilidad de este Consejo velar por el cumplimiento del servicio académico en el ámbito de la Facultad de Ciencias Naturales.

Que el tema fue tratado en la IV sesión ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
DISPONE**

Art. 1°) Los cargos de la planta docente pertenecen a los departamentos y sedes donde se origine la vacancia. Cuando vacare un cargo y se decidiera su cobertura en su forma original, o

///...2.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Hoja 2/2 - DISPOSICIÓN CAFCN. N° 001/02

constituya una reestructuración, los puntos correspondientes al mismo pertenecerán al departamento de origen y a las sedes donde funciona la cátedra. Estos deberán contemplar en primera instancia las necesidades del sector donde se originase la vacancia.

Art. 2º) De lograrse una ampliación de planta el Consejo distribuirá los cargos con equidad a los departamentos y a las sedes, en respuesta a las necesidades de los mismos.

Art. 3º) Se recomienda a los departamentos o sedes en cada caso cubrir alguna y/o todas de las siguientes prioridades, sin que su ordenamiento implique grado de prelación:

- a) que se conforme la constitución básica de la cátedra.
- b) Que se designe el personal necesario en las cátedras con matrícula numerosa.
- c) Que se cubran asignaturas nuevas.
- d) Que se contemple mayor dedicación para los docentes concursados.
- e) Que la distribución de los cargos tenga en cuenta el desarrollo de actividades de posgrado y de investigación.
- f) Que se considere la consolidación de los Ciclos Superiores de las carreras.

Art. 4º) Regístrese, envíese copia a todos los departamentos y sedes, dése amplia difusión, comuníquese a quien corresponda, y cumplido archívese.-

DISPOSICIÓN CAFCN. N° 001/02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Hoja 1/2 - **DISPOSICIÓN CAFCN. N° 002/02**

Comodoro Rivadavia, 30 de julio de 2002.-

VISTO:

La reglamentación de designación de interinatos docentes propuesta por Secretaría Académica por número de entrada a C.A. N° 202/02, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer pautas relativas a la designación de interinatos docentes.
Que el tema fue tratado en la IV sesión ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
DISPONE**

Art. 1°) En el momento de producirse el llamado anual de inscripción a interinatos para el próximo ciclo lectivo todo aquel docente que hubiere estado en funciones en el ciclo lectivo anterior a aquel para el cual se llame, será considerado automáticamente inscripto en la asignatura correspondiente, para dicho llamado, a menos que taxativamente y por el camino crítico correspondiente solicite lo contrario.

Art. 2°) Los departamentos determinarán los cargos que no se llamarán a inscripción para el ciclo lectivo, debiendo el jefe del mismo elevar el pertinente listado.

Art. 3°) La Facultad realizará un llamado a inscripción pública para cubrir los cargos que existan en planta, por un término de 5 días hábiles.

Art. 4°) Una vez cerrada la inscripción el departamento o Sede analizará los antecedentes, elaborará el orden de méritos y realizará la propuesta para cubrir el cargo, la documentación pertinente se elevará a Facultad para su tratamiento.

Art. 5°) Para la cobertura de cargos fuera del llamado de inscripción general, se seguirá el procedimiento descrito en el art. 3 de la presente Disposición, a solicitud del departamento correspondiente.

Art. 6°) La cobertura temporaria de un cargo bajo licencia sin goce de haberes, podrá realizarse hasta la finalización de la licencia o ciclo lectivo, lo que primero ocurriera. Si implicara reordenamiento (Disposición N° 001/02) el mismo no podrá efectivizarse por un término inferior a 4 (cuatro) meses.

La cobertura transitoria de un cargo bajo licencia por un cargo similar no tendrá restricciones de tiempo.

///...2.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Hoja 2/2 - **DISPOSICIÓN CAFCN. N° 002/02**

Art. 7°) Los jefes de departamento elevarán durante el mes de octubre de cada año las solicitudes de asignación de funciones. Las mismas tendrán carácter anual o cuatrimestral según sea solicitado por el respectivo departamento.

Art. 8°) No se tendrá en consideración disponibilidades presupuestarias de cargos con retroactividad a partir de la vacancia de los mismos.

Art. 9°) Se podrán realizar incrementos de dedicación para un determinado docente cuando se disponga del presupuesto requerido y de acuerdo a Disposición N° 001/02

Art. 10°) El Consejo Académico de la FCN. decidirá sobre las excepciones.

Art. 11°) Esta disposición deroga a toda otra norma anterior que se oponga a la presente.

Art. 12°) Regístrese, envíese copia a todos los Departamentos y Sedes, dése amplia difusión, comuníquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

DISPOSICIÓN CAFCN. N° 002/02.-